

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 768/17**

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTO: la presentación del Reglamento de Tesis de la carrera de Licenciatura en Educación Física, Ciclo de Complementación Curricular, modalidad presencial y distancia, efectuado por las autoridades de la Escuela Universitaria de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento citado en el VISTO, se enmarca dentro de las disposiciones generales de la Universidad Católica de Salta (UCASAL), estableciendo las normas generales de funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Educación Física, Ciclo de Complementación Curricular, dependiente de la Escuela Universitaria de Educación Física.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 10 de mayo del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable;

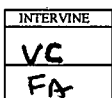
Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO de TESIS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR – MODALIDAD PRESENCIAL y DISTANCIA, dependiente de la Escuela Universitaria de Educación Física de la UCASAL, que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Educación a Distancia, Escuela Universitaria de Educación Física y Unidades Académicas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.



SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION FISICA

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO- TESIS

De las Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento regirá como marco para el grado académico de Licenciatura, modalidad presencial y distancia.

Tiene como objeto establecer las normas básicas en materia de elaboración de Trabajo Final. A ese fin fija normas de carácter general que regulan aspectos globales para el conjunto de carreras de grado y no para cada área específica.

Artículo 2: Se denomina Trabajo Final al requisito académico que deberá cumplir el alumno para obtener el título de Licenciado. Comprende tanto la denominación de Trabajo Final como Tesis o Tesina, de acuerdo a los respectivos planes de estudio.

Artículo 3: El Trabajo Final tiene por objetivo describir, informar y explicar un descubrimiento, proponer una innovación, desarrollar una idea, una obra, un proyecto profesional o presentar el resultado de una investigación.

El propósito del Trabajo Final es lograr que el alumno desarrolle habilidades y capacidades académicas tales como las siguientes:

- i. Identificar y diagnosticar problemas específicos de su área de competencia evidenciando una actitud crítica.
- ii. Proponer soluciones viables, a través de la sistematización, integración y aplicación de conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios con un sustento teórico.
- iii. Analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o reto en su área específica de conocimiento o para crear un producto nuevo.
- iv. Expresar su estudio o investigación por escrito, con claridad.

Se procurará que contengan elementos o identifiquen en su texto aspectos como los siguientes:

- i. Presentación de datos objetivos y argumentos que deben estar fundados, más un enfoque propio que refleja la originalidad.
- ii. Manejo adecuado de las metodologías de producción del conocimiento de cada área, ubicando los datos y argumentos sistematizándolos dentro de un contexto lógico.
- iii. Uso de técnicas apropiadas para los métodos seleccionados.
- iv. Demostración de la capacidad para expresarse de manera adecuada conforme con las normas de construcción de la prosa académica en forma escrita y oral.

De las Etapas

Artículo 4: La elaboración del Trabajo Final comprenderá las siguientes etapas:

1. Presentación del tema, objetivos y Director
2. Elaboración del Proyecto
3. Admisión del Proyecto
4. Presentación del Trabajo Final por Escrito
5. Aprobación del Trabajo Final



Del tema, objetivos y director

Artículo 5: El alumno se dirigirá mediante nota a la unidad académica que proponiendo el tema, los objetivos, y el nombre del director de trabajo final de grado (puede presentar un co-director si el caso lo amerita), quienes deberán ser docentes o investigadores universitarios de reconocido prestigio y/o profesionales afines.

En todos los casos se solicitará un currículum vitae breve actualizado y firmado.

El Departamento o Escuela solicitará información a Secretaría Técnica sobre el estado académico, administrativo y contable del alumno. Verificados los requisitos se evaluará la aprobación del tema, objetivos y director.

Se notificará al alumno el resultado de dicha evaluación en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

En caso de ser aprobado se registrarán las actuaciones en la escuela.

En caso de ser reprobado el candidato deberá reiniciar el trámite.

Durante el cursado de la materia que corresponda de acuerdo a cada plan de estudio, o dentro del plazo de regularización de la misma, el candidato deberá presentar el Proyecto de Trabajo Final.

De la elaboración del proyecto

Artículo 6: El candidato se dirigirá mediante nota al Director de Escuela, adjuntando dos ejemplares del Proyecto, original y copia anillada, acompañadas por las firmas del autor y director.

El director verificará el cumplimiento de las instancias y requisitos consignados en el reglamento específico de su área y conformará un Tribunal Evaluador.

Artículo 7: El tribunal estará integrado por el docente a cargo de la materia Tesis o quien éste designe, un docente especialista en la temática y un profesor de metodología de la investigación científica o del área del ejercicio profesional que corresponda, de acuerdo a cada caso.

De la admisión del proyecto

Artículo 8: Establecido formalmente el tribunal evaluador se remitirá al mismo los ejemplares del Proyecto para su análisis y admisión.

El tribunal se expedirá mediante un solo dictamen debidamente fundado e informará el resultado al director de la carrera. El mismo deberá contener la firma de los tres miembros.

El Tribunal tendrá un plazo de treinta días corridos para emitir su dictamen debidamente fundado. Si por alguna causa justa no pudiera pronunciarse en ese plazo, se podrá extender con la autorización del Director. El proyecto no se tendrá por aprobado sin el dictamen correspondiente.

Si el Proyecto es admitido, el informe se lo remitirá al Director de la escuela para la emisión de la resolución correspondiente y se notificará al alumno.

En caso de que no sea admitido el alumno contará con un plazo máximo de seis meses para realizar las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas. El plazo se inicia a partir de la comunicación escrita hecha al alumno.

De la excusación o recusación

Artículo 9: Los miembros del Tribunal podrán excusarse o ser recusados por el alumno, por causas debidamente fundadas, dentro de los 5 (cinco) días corridos de notificada la integración del tribunal.

De la responsabilidad del Tribunal

Artículo 10: El Tribunal evaluará la propuesta, acompañará el proceso observando los progresos del trabajo del alumno y lo calificará luego de la defensa oral del Trabajo Final.



Sobre la presentación del Proyecto

Artículo 11: El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Título
2. Tema
3. Área del conocimiento en que se enmarcará el proyecto y su ámbito de aplicación enunciando el problema o cuestiones de investigación.
4. Estado del arte
5. Objetivos
6. Marco teórico
7. Estrategias metodológicas
8. Cronograma de trabajo
9. Bibliografía

De la presentación del Trabajo Final por Escrito

De los plazos

Artículo 12: Los plazos para presentación del Trabajo Final de Grado están comprendidos en el régimen de plazos establecidos para la regularización y examen final de cualquier materia de la UCASAL.

De su falta de presentación en término

Artículo 13: Siempre que las circunstancias lo justifique el alumno podrá solicitar una prórroga de 12 (doce) meses a la Dirección de la Escuela, la que resolverá sobre el particular. Una vez aprobado el Diseño de Tesis, el tema quedará registrado como proyecto exclusivo del alumno que lo presenta, no pudiendo en un plazo de tres años presentarse el mismo tema por otro estudiante.

Trascurrido los plazos establecidos y la prórroga correspondiente, si el alumno no hubiere concluido con la Tesis deberá reelaborar el Diseño de Tesis, continuando con los trámites previstos en el presente reglamento.

De las pautas de presentación escrita

Artículo 14: El trabajo deberá tener en cuenta lo establecido para la presentación del proyecto y deberá ajustarse a las siguientes normas de presentación:

- Carátula
- Resumen (abstract), castellano-inglés, hasta 300 palabras
- Índice
- Introducción
- Desarrollo
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos
- CD copia digital en archivo PDF

Artículo 15: El alumno presentará dos ejemplares uno anillado y uno encuadernado e impreso (ambos firmados por autor y director) y una copia digital en la unidad académica, con una nota dirigida al Director, quien solicitará el control del estado académico y administrativo-contable. De inmediato, se enviarán los ejemplares a los miembros del Tribunal, para que dentro de 30 (treinta) días corridos se pronuncie al respecto.

De la aprobación del Trabajo Final



Artículo 16: El trabajo escrito podrá ser evaluado de la siguiente manera: admitido, admitido con observaciones u observado. En caso de estar admitido o admitido con observaciones se le comunicará al alumno la fecha para la defensa oral y pública, presencial y/o virtual, de acuerdo a lo que disponga la unidad académica.

Si el trabajo escrito fuera observado será devuelto al alumno con la indicación de los puntos a corregir o ampliar. Tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para corregirla o ampliarla y deberá devolverla al Tribunal para su nueva evaluación.

De la valoración del Tribunal

Artículo 17: Los criterios de evaluación son competencias de la Escuela, según corresponda, y pueden estar indicados en las normas específicas.

Sin embargo el Tribunal, podrá observar los siguientes criterios:

- a) conocimiento sobre el tema abordado y su consiguiente desarrollo científico
- b) aporte al área científica y/o profesional
- c) fundamentos
- d) manejo de la bibliografía citada
- e) dominio de la metodología empleada
- f) formulación de conclusiones concretas y específicas
- g) rigor sistemático en la exposición y claridad de estilo
- h) precisión conceptual en la defensa

De la calificación

Artículo 18: La calificación considerará la presentación escrita, exposición y defensa oral del trabajo. La escala de calificación es cuantitativa y será registrada en el acta de examen correspondiente.

Artículo 19: El Tribunal podrá:

- a) aprobar: se calificará entre cuatro (4) y diez (10) puntos.
- b) reprobado: se calificará entre uno (1) y tres (3) puntos.

De la reprobación del Trabajo Final

Artículo 20: El Trabajo Final reprobado, será comunicado por escrito al interesado. Podrá ser rechazado hasta 3 (tres) veces, debiendo en ese caso iniciar una nueva presentación.

El alumno, deberá presentar un nuevo tema con la consiguiente iniciación del procedimiento estipulado a partir del artículo 5º de este Reglamento.

En el caso de plagio se considerará reprobado y el alumno será pasible de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente.

De la forma de calificación

Artículo 21: El Trabajo Final será calificado por el voto individual y fundado de los miembros del tribunal, quienes consignarán en la hoja de evaluación (acta interna), la calificación definitiva, las observaciones y consideraciones pertinentes. El tesista deberá notificarse consignando su firma.

Inapelabilidad de la decisión del Tribunal

Artículo 22: La decisión del Tribunal será inapelable

Del Archivo del Trabajo Final aprobado

Artículo 23: Aprobado el Trabajo Final se procederá a su resguardo, de la siguiente manera: un ejemplar impreso en la Biblioteca Central de la Universidad con copia digital y un ejemplar a la escuela.